

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACIÓN Y REPETICIÓN DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Nacional 1069 de 2015, el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, el artículo 11 del Decreto Distrital 073 de 2023, el numeral 4.1 del artículo 4º del Acuerdo 01 de 2024 del CDJCR, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia señaló: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”.*

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Nacional 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, definió al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la respectiva entidad.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del decreto en mención, dispuso como una de las funciones del Comité de Conciliación la de: *“1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”.*

Que el Decreto Distrital 430 de 2018 *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 4, estableció como uno de los objetivos de dicho modelo el de: *“4.6. Promover la cultura de prevención del daño antijurídico y establecer medidas y acciones de defensa judicial del Distrito Capital para la protección del patrimonio público”.*

Que el mismo decreto, en el numeral 6.3.1 del artículo 6º estableció la prevención del daño antijurídico como un componente transversal del Modelo de Gestión Jurídica Pública, y dispuso en el artículo 39 que: *“Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.”*

Que dicho artículo, previó que: *(...) la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad (...);* que las políticas de prevención del daño antijurídico deben ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital y que las políticas que se formulen serán presentadas a la Secretaría Jurídica Distrital, quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital.

Que el inciso 2º del artículo 41 del Decreto Distrital 430 de 2018 señaló que: *“las entidades y organismos distritales a través de los Comités de Conciliación deberán, en el marco de la cultura de la prevención del daño antijurídico, analizar de manera integral las causas que originan el daño antijurídico y proponer acciones de prevención.”*

Que la Secretaría Jurídica Distrital a través de la Directiva 025 de 2018, fijó los parámetros para la formulación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

de los organismos y entidades distritales, y determinó que: *“El Comité de Conciliación de cada organismo y entidad distrital deberá tener en cuenta todas las fuentes de responsabilidad del Estado (actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones), con ocasión de la gestión administrativa propia de cada ente público, como herramientas para el estudio, análisis, formulación y adopción de sus políticas de prevención del daño antijurídico, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018. Dichas políticas determinarán acciones concretas que mejorarán los procesos internos de los organismos y entidades y que al ser aplicadas optimizarán la eficiencia y eficacia del sector público distrital reduciendo demandas en el mediano plazo; minimizando los costos de enfrentar procesos judiciales, y disminuyendo los pagos a realizar por concepto de conciliaciones y sentencias”.*

Que mediante la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación, se creó el Sistema Nacional de Conciliación y se derogaron, entre otras, las disposiciones sobre la materia contenidas en las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y 1367 de 2009.

Que el artículo 115 de la ley en mención, señaló que las normas allí contenidas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público y los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, municipios que sean capital de departamento y entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que la Ley 2220 de 2022 en su artículo 120 estableció las funciones de los Comités de Conciliación, y determinó que les corresponde, entre otras: *“(…) 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. (…)”*.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto 073 de 2023 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, normatividad que definió el adecuado funcionamiento de los comités de conciliación del orden distrital e impartió directrices en materia de aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, prevención del daño antijurídico, gestión judicial y extrajudicial y la efectiva recuperación de los recursos.

Que dicho decreto, en el artículo 11 estableció que *“Las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación.”*

Que la Resolución 034 del 24 de enero de 2024, mediante la cual se conformó el Comité Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., y el Acuerdo 01 de 2024 de este Comité, de la misma fecha, determinaron sus funciones, dentro de las cuales está la de realizar la formulación y ejecución de políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

Que, en cumplimiento de las disposiciones señaladas, el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, debe establecer los lineamientos para prevenir que se presenten demandas, acciones o mecanismos alternativos de solución de conflictos de los que pueda derivarse una condena en contra o un acuerdo que genere el pago de una suma de dinero a cargo de la Empresa, originados en desarrollo de la actividad contractual.

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

Que conforme lo estableció el Acuerdo 643 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que mediante el Acuerdo No. 59 de 2023 expedido por la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., se modificó la estructura organizacional de la misma.

Que el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., por medio del Acuerdo 00 de 2020, aprobó el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico de la Empresa.

Que teniendo en cuenta la modificación de la estructura organizacional de la Empresa y la actualización normativa correspondiente, es necesario adecuar el manual existente y actualizarlo promoviendo la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones a cargo del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición.

Que, en consecuencia, el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - Renobo, en sesión del diecinueve (19) de septiembre de 2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Actualizar el Manual para la Adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – Renobo, contenida en el ANEXO que hace parte integral del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. El presente Acuerdo fue aprobado por los miembros del Comité en sesión del día diecinueve (19) del mes de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2º. En cumplimiento de la Directiva Distrital 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, remítase copia de este Acuerdo a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Empresa.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo 00 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Leónidas Lara Anaya
Presidente Comité
Delegado del Gerente General



Adriana Sánchez Arcila
Secretaria Técnica

Proyectó: Adriana Sánchez Arcila – Gestor Senior 3 – Oficina Jurídica

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

ANEXO

MANUAL PARA LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - RENOBO

CONTENIDO

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. OBJETIVO**
- 3. ALCANCE**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. MARCO NORMATIVO**
- 6. DESARROLLO**
 - 6.1 Definición de Política de Prevención del Daño Antijurídico**
 - 6.2 Desarrollo de la Metodología**
 - 6.2.1 Destinatarios de los lineamientos**
 - 6.2.2 Pasos para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico**
 - 6.2.3 Producto.**
- 7. BIBLIOGRAFÍA**

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.

El Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”.*

Con el fin de mitigar los efectos del daño a que hace referencia el artículo anterior, el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 430 de 2018 *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, cuyo propósito es la adopción del modelo de Gestión Jurídica Pública para las entidades y organismos del Distrito Capital, el cual contempla la Prevención del Daño Antijurídico como uno de sus componentes transversales, que a la vez soportan el desarrollo de los componentes temáticos¹.

Ahora bien, el Artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, señala que la Prevención del Daño Antijurídico tiene como fin el solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera o tienen la potencialidad de generar litigiosidad. Así mismo, la mencionada norma en concordancia con el numeral 1 del Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 11 del Decreto Distrital 073 de 2023, delega en los comités de conciliación de cada entidad u organismo, la competencia para proferir y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico distrital, las cuales, en el caso del Distrito Capital, deben seguir los lineamientos que para ello defina la Secretaría Jurídica Distrital.

En cumplimiento de los objetivos planteados en el Modelo de Gestión Jurídica Pública, la Secretaría Jurídica Distrital, expidió la Directiva 025 de 2018, la cual, además de señalar los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico por parte de los organismos y entidades distritales, precisó la competencia que por mandato del Artículo 39 del Decreto 430 de 2018, recae sobre los comités de conciliación de cada entidad u organismo para proferir el manual de políticas de prevención del daño antijurídico para la respectiva entidad.

En este orden de ideas, se debe señalar que la importancia de la prevención radica en conocer de antemano las causas que pueden llevar a que una entidad cause un daño, perjuicio y/o genere un riesgo, razón por la cual, es de vital importancia identificar aquellos hechos, acciones u omisiones que puedan o tengan la potencialidad de causar daños a terceros, con el fin de adoptar las medidas adecuadas para evitar su ocurrencia o mitigar sus consecuencias.

En lo que respecta a la mitigación del riesgo de generar daños a terceros, es preciso indicar que ello sólo se logra, con el compromiso permanente de todas las áreas de la Empresa de Renovación y Desarrollo

¹ El numeral 6.2. del Decreto Distrital 430 de 2018, señala que el Componente temático comprende las actividades jurídicas que desarrollan las entidades y organismos, y que las mismas son: 1. Asesoría Jurídica; 2. Producción Normativa; 3. Defensa Judicial; 4. Contratación Pública; 5. Función Disciplinaria; y, Función de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

Urbano de Bogotá D.C. – Renobo, en identificar oportunamente aquellas acciones u omisiones que generan o tengan la potencialidad de generar daño, con el fin de determinar de manera conjunta con el grupo de defensa judicial, las acciones para prevenirlo y evitar que se vulnere el régimen jurídico aplicable y tomar las medidas que contribuyan a eliminar las casusas que generan o tengan la potencialidad de generar reclamaciones administrativas, prejudiciales y judiciales, bien sea por acción u omisión de sus servidores públicos o contratistas.

Es importante tener en cuenta que, la prevención del daño no es exclusiva de la Defensa Judicial, sino que es un elemento transversal a todas las actividades desarrolladas por la Empresa, comprendidas en la ejecución de procesos y procedimientos misionales y administrativos a cargo de las diferentes áreas, razón por la cual, cada actividad, adelantadas por los distintos colaboradores de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Renobo, puede llegar a causar un daño antijurídico.

En efecto una decisión desinformada, un concepto impreciso, la motivación incorrecta de un acto administrativo, un proceso de contratación sin el lleno de los requisitos legales, una investigación o sanción en materia disciplinaria contraria a las disposiciones legales, una asesoría mal brindada, etc., pueden derivar en un daño antijurídico, con efectos negativos para la Empresa.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario expedir el manual de políticas de prevención del daño antijurídico, que exponga un procedimiento del cual, a partir de la identificación de los hechos generadores de daño antijurídico, nos permitan definir las políticas y parámetros preventivos con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias puedan generar hechos u omisiones que vulnere el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses de terceros y de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

2. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos o recomendaciones generales que permitan identificar los hechos generadores de daño antijurídico, a partir de la indagación sobre deficiencias administrativas o misionales de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - Renobo, que estén o tengan la potencialidad de originar reclamaciones en su contra; así como un proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico que se deben adoptar al interior de la Empresa para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial.

En este sentido, el presente manual no puede ser otra cosa diferente a una herramienta que permita no solo identificar las principales causas generadoras de daño, si no tomar las acciones para evitar su ocurrencia; no obstante, es importante advertir que, el mismo no puede ser considerado como una respuesta a situaciones o casos puntuales, pues solo puede considerarse como un instrumento propositivo que permita identificar las conductas o falencias que puedan dar lugar a una reclamación y eventual condena a la Empresa y/o situaciones que comprometan la responsabilidad de sus colaboradores, con el fin de formular las respectivas políticas de prevención del daño antijurídico.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que las causas (*administrativas o misionales*) que originan o tienen la posibilidad de causar el daño, son susceptibles de cambiar, razón por la que resulta necesaria la continua revisión y actualización del manual, de acuerdo con los cambios propios que implica la función administrativa.

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

3. ALCANCE.

La observancia de la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – Renobo, es obligatoria para todas las dependencias de la Empresa.

4. DEFINICIONES.

4.1. Daño Antijurídico: Perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de la acción del agente del Estado².

4.2. Política Pública: La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la define como el: “uso consciente y sistemático de los recursos públicos a través de decisiones legales, administrativas, regulatorias y sobre prioridades de gasto específico que se pretende solucionar.”. Así, una política pública es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio. Las políticas públicas se plantean con y ejecutan con base en prioridades presupuestales, técnicas y políticas. Específicamente, la política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implican el uso de recursos públicos para reducir eventos generadores del daño antijurídico.”

4.3. Prevención: El Diccionario de la Lengua Española la define como la “Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.”. En el sector público, ello se traduce en la identificación y análisis oportuno de los actos, hechos y operaciones administrativas que tengan o puedan tener la potencialidad de causar daño a terceros, con el fin de tomar las medidas necesarias para evitar su materialización.

4.4. Política de Prevención del Daño Antijurídico: Conjunto de acciones administrativas de carácter preventivo formuladas y proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital, tendientes a impedir o evitar que se configure un daño antijurídico, originado por la acción u omisión de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones, o de los contratistas en la ejecución de sus actividades; así como, a fomentar las buenas prácticas por parte de las áreas o dependencias de las entidades, con el fin de contribuir a la mitigación, disminución y eliminación de las falencias administrativas o misionales que pueden llegar a generar litigiosidad.

4.5. Modelo de Gestión Jurídica Pública: Sistema Integral del Distrito Capital, dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica, en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico.

4.6. Principio jurídico de la buena administración: Postulado en que se fundamenta el Modelo de Gestión Jurídica Pública y que obliga a las entidades y organismos distritales a garantizar los derechos de los administrados, actuando con la debida diligencia de los deberes funcionales otorgados de manera convencional, constitucional y legal.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 13 de agosto de 2008; Exp. 17042.

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

4.7. Comité de Conciliación: Es la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad o empresa pública.

4.8. Defensa Jurídica del Estado: Conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado, de los principios y postulados fundamentales que lo sustentan y la protección efectiva del patrimonio público.

Conforme al inciso segundo del Artículo 3 del Decreto Ley 4085 de 2011, *“La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.”.*

4.9. Ciclo de Defensa Judicial: Conjunto de etapas que conforman la Defensa Judicial del Estado, conformado por las actuaciones prejudiciales, el proceso judicial, el cumplimiento y pago de sentencias y la acción de repetición y recuperación del recurso público³.

4.10. Litigio: Proviene del latín Litis que significa “Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación” y hace referencia al proceso judicial en el cual actúa la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - Renobo.

5. MARCO NORMATIVO.

Constitución Política de Colombia

El Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”.*

Ley 2220 de 2022.

El su artículo 117 se señala que: *“Comités de Conciliación. Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. (...)”*

³ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Informe sobre la actividad litigiosa de la nación a corte setiembre de 2013

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

Así mismo se establece en el numeral 1° del artículo 120 de dicha ley como función de los Comités de Conciliación, *“1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.”*

De igual manera en su artículo 122 se determina que: *“Artículo 122. Indicador de gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.”*

Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015

En su Artículo 2.2.4.3.1.2.2. señala que: *“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”.*

Así mismo, el Artículo 2.2.4.3.1.2.5. se establece como una de las funciones del Comité de Conciliación, el *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.”.*

Decreto Distrital 430 de 2018

En el artículo 39 se señala que: *“Artículo 39. Prevención del Daño Antijurídico. Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.*

Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Las políticas que se formulen y emitan por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales serán presentadas a la Secretaría Jurídica Distrital quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital. “

Decreto Distrital 073 de 2023

En dicho decreto se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación de las entidades del Distrito Capital y dentro de su articulado, no solo se enuncian las anteriores disposiciones mencionadas a lo largo de este documento, sino que a su vez se determinan las siguientes:

En su artículo 4° se define: *“Comité de Conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Está a cargo de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no*

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité (artículo 117 de la Ley 2220 de 2022).

Prevención del daño antijurídico: Conforme lo establece el Decreto Distrital 430 de 2018, consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. De acuerdo con lo señalado en el artículo 122 de la Ley 2220 de 2022, la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en este se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.

Política de prevención del daño antijurídico: En atención a lo señalado en la “Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico es la solución que se plantea a los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas, y consiste en el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico. (...)”

Directiva Distrital 025 de 2018.

Dicha Directiva, contiene los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico, aprobados por el Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital en sesión del 13 de diciembre de 2018, como un instrumento para la gestión de la política en los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales.

Directiva Distrital 06 de 2022

Esta Directiva adopta la Política de Defensa Jurídica del Distrito Capital de manera general, incluyendo el Documento Metodológico y Guía de Implementación elaborado por la Secretaría Jurídica, orientado a brindar herramientas y recomendaciones que permitan a las entidades del orden distrital desempeñar una gestión jurídica eficiente a través de un enfoque gerencial de valor público, que redunde en buenas prácticas orientadas a prevenir el daño antijurídico y a fortalecer la defensa judicial de las entidades distritales.

6. DESARROLLO.

En primer lugar se debe indicar que el contenido y la metodología propuesta en este documento, tienen como base los lineamientos propuestos en marzo de 2013 por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la “*guía para generación de política de prevención del daño antijurídico*”⁴, el “*manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico*”; y, por la Secretaría Jurídica Distrital en su Directiva 025 de 2018 “*Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico por parte de los organismos y entidades distritales*”, razón por la cual, dichos documentos forman parte y complemento del mismo.

⁴ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE. “Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico”. Bogotá 2013. Obtenido en: https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Documents/parametros_prevencion_del_dano_v7.pdf

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

Ahora bien, en cuanto al propósito del presente Manual, se debe señalar que con su expedición, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – Renobo, busca prevenir la ocurrencia de cualquier posible actuación interna o externa que le pueda endilgar responsabilidad jurídica con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la Empresa no solo costos de carácter monetario, sino también humano y técnico, razón por la cual, el mismo constituye la base para la adopción de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.- Renobo.

Por último, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la Empresa son dinámicas y obedecen a la atención de situaciones o necesidades que van evolucionando con el tiempo, por lo que es necesaria la revisión permanente del presente manual, para su constante actualización.

6.1. Definición de Política de Prevención del Daño Antijurídico.

El Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia marca una etapa fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano, en la medida en que se constituye la cláusula general de la responsabilidad patrimonial del Estado. Así las cosas, el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables ya sea por la acción u omisión de las distintas autoridades que lo conforman.

La Honorable Corte Constitucional, considera que esta aceptación de daño antijurídico con fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, ya que es a este último quien le corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de su propia actividad, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al Patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización.⁵

Ahora bien, una política pública es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio, las cuales se plantean y ejecutan con base en prioridades presupuestales, técnicas y políticas. Luego, la política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico de la Entidad.

Esta definición delimita lo que una política de prevención debe contener, en particular:

a. La identificación de un problema: El proceso, procedimiento, o actuación que tiene fallas y se constituye como generador de daño antijurídico. Este problema es una falencia administrativa que ocasiona o tiene la potencialidad de ocasionar litigiosidad, bien sea por acción u omisión de la entidad en desarrollo de sus actividades;

⁵ Corte Constitucional, Sentencia C-333-1996. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

b. Una solución al problema: Un plan de acción para eliminar o disminuir las situaciones generadoras del daño; y,

c. Un plan para su seguimiento y evaluación. Este manual presenta pautas para formulación y adopción de unas políticas de prevención del daño antijurídico por parte del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., frente a una falencia que ocasiona la reclamación y/o condenas en su contra.

6.2. Desarrollo de la Metodología.

La metodología que sugiere la Oficina Jurídica de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – Renobo, contiene el procedimiento a seguir para formular y ejecutar políticas de prevención propuesto por la Secretaría Jurídica Distrital en su Directiva 025 de 2018, la cual responde a problemas cuya solución necesita de un conocimiento específico que no está centralizado en una sola dependencia de la organización, y en particular, que no está centralizado en la gerencia o en el responsable de la toma de decisiones.

En este orden de ideas, resulta necesario que la prevención del daño antijurídico permee a toda la Empresa, es decir, si bien la instancia competente para la formulación y adopción de una política en la materia es el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa, todas las dependencias (estratégicas, misionales, de apoyo y de evaluación), deben aportar insumos bien sea para su elaboración o para su implementación a través del plan de acción correspondiente. Para el efecto, se deben tener en cuenta los siguientes pasos básicos:

6.2.1. Destinatarios de los lineamientos.

Grupo interdisciplinario. Encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla.

Dependencia (s) en donde ocurre la falla. Es la encargada de prevenir la ocurrencia de la misma e implementar la política de prevención del daño antijurídico que formule y expida el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, ejecutando el correspondiente plan de acción.

Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición. Instancia que formula y expide la política de prevención del daño antijurídico, realiza el seguimiento, evaluación, ajustes y modificaciones correspondientes.

Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición. Será el enlace entre dicha instancia y los demás intervinientes en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico. También será la responsable del manejo, conservación y custodia de los documentos que se originen en la aplicación de los presentes lineamientos.

6.2.2. Pasos para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico.

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

Los pasos que recomienda seguir la Secretaría Jurídica Distrital en su Directiva 025 de 2018, responde al problema de generación del daño antijurídico y propone para su solución, seguir una técnica de toma de decisiones que implica seguir una serie de actividades similares a las que se adelantan para resolver una pregunta de investigación, así:

Primer Paso. Identificación del problema - Priorización casos reiterados o recurrentes

| Encargado | Grupo interdisciplinario |
|-------------|---|
| Actividades | <ol style="list-style-type: none"> 1. El Comité de Conciliación de cada organismo y entidad distrital creará un Grupo interdisciplinario, con el fin de que desarrolle las actividades que se le encargan en la presente Directiva. 2. Determinar los casos en los cuales el organismo o la entidad distrital ha sido condenada, las solicitudes de conciliación extrajudiciales y judiciales, las reclamaciones y actuaciones administrativas que puedan llegar a generar litigiosidad, entre otros. 3. Establecer el periodo a analizar, con un corte de mínimo de tres (3) años. 4. Identificar en una matriz o ficha los casos reiterados o recurrentes con base en: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Sentencias condenatorias y laudos arbitrales. 4.2. Decisiones de conciliación extrajudicial o judicial tomadas por el Comité de Conciliación. 4.3. Actividad pre contractual, contractual o pos contractual, entre otras. 4.4. Valores de los pagos que realice la entidad u organismo distrital por casos resultantes de la sumatoria de las sentencias, conciliaciones y reclamaciones realizadas en cada caso. 4.5. La frecuencia con que se presentan los casos, esto es, la cantidad de veces que se repite en un lapso de tiempo determinado por la entidad u organismo distrital, conforme al numeral 3 de este paso. 5. Priorizar los casos, tanto en virtud de la cuantía como de la frecuencia, para focalizar los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico. |

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

Segundo paso. Identificación de las causas y determinación de la dependencia en donde ocurre la falla.

| | |
|-------------|---|
| Encargado | Grupo interdisciplinario |
| Actividades | <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar la causa y extraer la falla y/o el error cometido. 2. Establecer y analizar las causas. 3. Identificar la (s) dependencia (s) en donde ocurre la falla. 4. Presentar al Comité de Conciliación los resultados del análisis, por medio de un informe detallado y completo que precise cada uno de los puntos estudiados (administrativos, financieros, técnicos, jurídicos), y los demás que se consideren pertinentes. 5. El Comité de Conciliación asigna al Grupo interdisciplinario, la elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, y determina el plazo para su entrega. |

Tercer paso. Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla reflejada en el plan de acción.

| | |
|-------------|--|
| Encargado | Grupo interdisciplinario |
| Actividades | <p>Elaborar la(s) alternativa (s) de solución y el plan de acción que contenga el proyecto de propuesta de la política, el cual contendrá frente a cada una de las fallas o error cometido lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria. 2. El presupuesto estimado para la solución. 3. El cronograma para su desarrollo el cual debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento del mismo. 4. Los resultados esperados. 5. Los indicadores para su medición. |

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

6. Las áreas responsables de la implementación de la propuesta.

Cuarto paso. Formulación y adopción de la política de prevención del daño antiurídico.

| Encargado | Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición |
|-------------|---|
| Actividades | <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer la propuesta de política y el plan de acción. 2. Analizar la propuesta de política de prevención de daño antijurídico y el plan de acción asociado, así como solicitar los ajustes a que hubiere lugar. 3. Formular la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente. 4. Solicitar a través de la Secretaría Técnica adelantar las gestiones a fin de que se disponga de los recursos técnicos, humanos, administrativos, financieros, etc., para su ejecución. 5. Adoptar mediante Acuerdo la política. Dicho Acuerdo estará acompañado del documento de formulación de la política, el plan de acción y los demás soportes que fundamentaron la adopción de la misma. 6. Solicitar a las áreas correspondientes que las acciones y medidas del plan de acción sean incluidas, cuando se requiera, en la planeación operativa anual y estratégica de la entidad u organismo. 7. Socializar la política al interior del organismo o entidad distrital (Intranet, página web, etc.). |

Quinto paso. Implementación de la política de prevención del daño antijurídico.

| Encargado | Dependencia (s) en donde ocurre la falla |
|-------------|--|
| Actividades | <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar el plan de acción, ejecutando sus actividades en el periodo y demás condiciones previstas allí. |

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

Sexto paso. Seguimiento y evaluación.

| | |
|-------------|---|
| Encargado | Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición |
| Actividades | <ol style="list-style-type: none"> 1. La dependencia a cargo de la implementación presentará al Comité de Conciliación un informe de la misma, según lo establecido en el documento de formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico, y en el Plan de Acción. 2. Realizar el seguimiento al avance de los indicadores definidos en el plan de acción. 3. El Comité de Conciliación evalúa si la política formulada y adoptada ha funcionado y si se ha podido implementar. 4. El Secretario Técnico del Comité de Conciliación, documentará el avance de la política de prevención del daño antijurídico. |

Séptimo paso. Ajuste de la política de prevención del daño antijurídico e institucionalización de la misma.

| | |
|-------------|--|
| Encargado | Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición |
| Actividades | <ol style="list-style-type: none"> 1. Ajustar, con base en los resultados del seguimiento y evaluación, la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente. 2. Modificar, de ser necesario, el documento mediante el cual se formuló la política de prevención del daño antijurídico. 3. Adoptar las modificaciones a que haya lugar y realizar los ajustes en los procesos y procedimientos correspondientes. |

6.2.3. Producto.

Acuerdo de adopción de la política de prevención del daño antijurídico expedido por el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

ACUERDO No. 8 DE 2024

“Por medio del cual se actualiza el Manual para la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico”.

7. BIBLIOGRAFÍA.

- a. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, *Guía para generación de política de prevención del daño antijurídico*, marzo de 2013.
- b. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, *Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico*, junio de 2014.
- c. Secretaría Jurídica Distrital, Directiva 025 de 2018, *Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico por parte de los organismos y entidades distritales*.